

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *12 de diciembre de 2019.*

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que a fs. 169/169 vta. la parte demandada denuncia que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones dejó sin efecto la resolución DGR 2601/2016 en la que se determinó la deuda impositiva aquí cuestionada, por lo que sostiene que la cuestión planteada se ha tornado abstracta.

A su vez, a fs. 209 vta. informa que la pretensión de incluir los ingresos por exportaciones en la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos perseguida en la verificación impositiva efectuada a la firma La Rural Viñedos y Bodegas S.A. Ltda. en el marco del expediente 3252-908-2016, carece de interés fiscal de manera definitiva, y solicita entonces que las costas se impongan en el orden causado.

A fs. 212/213 la parte actora sostiene que la resolución por la cual se dejó sin efecto la determinación de oficio que motivó la interposición de esta demanda, fue dictada con posterioridad a la notificación de la medida cautelar. Agrega que lo señalado por la provincia demandada implica un allanamiento a la pretensión inicial y solicita que se le impongan las costas.

2º) Que en mérito al dictado de la resolución DGR 4226/2017 (fs. 162/164) que dejó sin efecto la resolución DGR 2601/2016 cuestionada, y a lo manifestado por la demandada en cuanto a que carece de interés fiscal de manera definitiva con relación a la actora, este proceso carece de objeto actual,

extremo que impide cualquier consideración de la Corte al respecto, en la medida en que al Tribunal le está vedado expedirse sobre planteos que devienen abstractos (Fallos: 320:2603; 322:1436 y causas CSJ 1302/2007 (43-C)/CS1 "Capatti, Gustavo Jorge c/ Buenos Aires, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad" y CSJ 281/2012 (48-E)/CS1 "Estado Nacional c/ Córdoba, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad", sentencias del 5 de mayo de 2009 y 12 de julio de 2016, respectivamente).

3°) Que las costas deben ser soportadas por la provincia demandada pues la resolución tachada de inconstitucional motivó la promoción de estas actuaciones (artículo 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; causas CSJ 111/2007 (43-J)/CS1 "Jalles, Guillermo Roberto c/ Buenos Aires, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad", CSJ 3247/2006 (42-C)/CS1 "Chevron Argentina SRL c/ Neuquén, Provincia del s/ acción declarativa" y CSJ 2009/2006 (42-A) "Ysur Energía Argentina SRL -ex Apache Energía Argentina SRL- c/ Neuquén, Provincia del s/ acción declarativa de inconstitucionalidad", pronunciamientos del 11 de noviembre de 2008, 12 de julio de 2011 y 14 de febrero de 2012, respectivamente y Fallos: 328:1425; 329:4370; 333:244, entre otros).

Por ello, se resuelve: Declarar abstracta la cuestión

-//-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

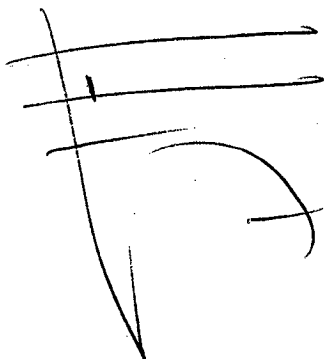
-//- planteada. Costas a la demandada. Notifíquese, comuníquese a la Procuración General de la Nación y, oportunamente, archívese.



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



JUAN CARLOS MAQUEDA



HORACIO ROSATTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Parte actora: La Rural Viñedos y Bodegas S.A. Ltda., representada por la Dra. Angelina Mendióroz y Francisco J. Benegas Lynch, con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Julián Mora.

Parte demandada: Provincia de Misiones, representada por los Dres. Fidel Eduardo Duarte, Carlos Adrián Núñez y Marlene Gladys Terlecki.